

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 316 -2009-CE-PJ

Lima, 28 de setiembre de 2009

## VISTOS:

El Oficio N° 1468-2009-PJ/CSJLO-P, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y el Informe N° 151-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nuevo Andoas, Distrito de Andoas, Provincia del Datem del Marañón, Departamento de Loreto, a solicitud de las autoridades de la referida localidad;

**Segundo:** La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 1,698 habitantes, conjuntamente con los Centros Poblados Los Jardines y Andoas; los Caseríos Aimitsa, Nuevo Porvenir, Tiyacu, Alianza Topal, Alianza Capahuari, Pañayacu y los Puestos de Vigilancia de Bombonaza y Turigrama; así como, en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal, de familia y laboral, y asuntos de carácter notarial;

**Tercero:** Los pobladores del referido centro poblado para acceder al Juzgado de Paz más cercano ubicado en la localidad de Alianza Cristiana, emplean en su desplazamiento tres días, por vía fluvial, con un costo de S/. 80.00 nuevos soles; además, en su desplazamiento al Juzgado Mixto del Datem del Marañón emplean cuatro días por la misma vía;

**Cuarto:** Que, el Informe N° 151-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nuevo Andoas, Distrito de Andoas, Provincia del Datem del Marañón, Departamento y Distrito Judicial de Loreto;

**Quinto:** Que, por el número de habitantes del caserío a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 316 -2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Hugo Salas Ortiz, por unanimidad,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nuevo Andoas, Distrito de Andoas, Provincia del Datem del Marañón, Departamento y Distrito Judicial de Loreto, con competencia además en los Centros Poblados Los Jardines y Andoas; los Caseríos Aitmitsa, Nuevo Porvenir, Tiyacu, Alianza Topal, Alianza Capahuari, Pañayacu; y los Puestos de Vigilancia Bombonaza y Turigrama.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
JAVIER VILLA STEIN

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

  
FLAMINIO VIGO SALDAÑA

  
DARIO PALACIOS DEXTRE

  
HUGO SALAS ORTIZ

L.M.C.V.C.M.